



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 1.142/2017
REF. N° 26.966/2017
OAF. N° 2.109/2017

INFORMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS
MEDIANTE EL OFICIO N° 2.801, DE 2017,
A LA MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.

ANTOFAGASTA, 004534

04 OCT 2017

Mediante el oficio N° 2.801, de 2017, esta Contraloría Regional solicitó al Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla requerir el reintegro de los montos pagados por concepto de trabajos extraordinarios que sobrepasaron lo autorizado a don Eric Álvarez Loo, correspondiente a 30 horas en el mes de febrero con recargo del 25% y 5 y 12 horas en el mes de marzo, con recargo de un 25% y 50%, respectivamente, lo que debía acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción de aquel oficio.

Al respecto, esa entidad edilicia mediante el ordinario N° 824, de 2017, comunicó que para tal situación se ordenó la devolución de los fondos pagados en exceso, informando a la Encargada de Remuneraciones y al interesado que se practicaría el reintegro de los valores pagados indebidamente, según el cálculo practicado por esa funcionaria, que se expone a continuación:

Tabla N° 1: Cálculo de pago en exceso

MESES	HORAS APROBADAS		HORAS EXCESOS		REINTEGRO (\$)		TOTAL (\$)
Febrero	10	10	30	0	289.679	0	477.005
Marzo	10	10	5	12	48.280	139.046	
					337.959	139.046	

Fuente: Elaboración Propia USEG, en base a memorándum interno N° 48, de 2017, de la Encargada de Remuneraciones de la Municipalidad de Tocopilla.

De la revisión practicada a los antecedentes aparejados a su respuesta, fue posible constatar que en la liquidación de remuneraciones del señor Álvarez Loo, correspondiente al mes de agosto de esta anualidad, se aplicó el descuento denominado "reintegros" por la suma de \$447.005, cuyo ingreso efectivo a las arcas municipales fue realizado mediante la orden de ingreso folio N° 11605-5, de 31 de agosto de 2017, por el mismo apuntado.

Atendido lo expuesto, corresponde dar por subsanada esta observación, por cuanto el Alcalde, como administrador de los recursos económicos del municipio, incluido el pago de remuneraciones, puede

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
TOCOPILLA

12,70
05 OCT. 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ordenar el descuento de las sumas percibidas indebidamente, debiendo entenderse que dentro de tal facultad también se comprende la de conceder facilidades para su reintegro, atribuciones que en todo caso no pueden ejercerse arbitrariamente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.120, de 2017, de este origen).

En otro orden de consideraciones, el aludido oficio N° 2.801, dispuso que a esa jefatura municipal debía acreditar a esta Contraloría Regional el cumplimiento de las labores ejecutadas por don Javier Carmona Jofré en los meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, o en su defecto, solicitar el reintegro de los montos pagados sin causa justificada, informando de aquello en el plazo antes señalado.

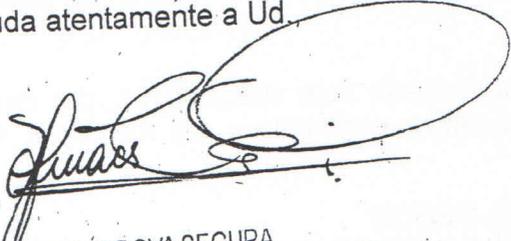
Sobre el particular, esa entidad edilicia comunicó que el señor Carmona Jofré, mediante informe de 31 de julio de 2017, indicó que la situación se debió a problemas en el funcionamiento del reloj biométrico ubicado en la dependencia municipal correspondiente al garaje municipal, agregando que por esa razón comenzó a registrar su asistencia en un libro, hasta el día tres de mayo, momento en que inició su marcaje en el sistema convencional.

Pues bien, examinada la documentación aparejada es posible evidenciar el registro de asistencia en un libro de control desde el 6 de diciembre de 2016 al 2 de mayo de 2017, el cual se encuentra visado por el Administrador Municipal de ese ente edilicio.

En conformidad con lo anterior, se da por subsanada la observación por cuanto el funcionario acreditó el cumplimiento de funciones mediante el control de registro de asistencia manual. No obstante, es indispensable señalar que si bien se trata de una situación excepcional por razones de mal funcionamiento del reloj biométrico -según el funcionario señala-, este tipo de registro no se encuentra internamente normado, ni se ejerce un control efectivo sobre el mismo.

Transcríbase al recurrente, al Secretario Municipal, y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Tocopilla.

Saluda atentamente a Ud.


MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República